

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN TACNA DESDE LA CDRA 01 HASTA LA CDRA 09, DISTRITO DE SAN MIGUEL/PROVINCIA DE LIMA/DEPARTAMENTO DE LIMA/CÓDIGO UNIFICADO 2562756/PRIMERA ETAPA

Ruc/código :	20601693063	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA CENTRAL S.A.C.	Hora de envío :	18:05:48

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que en el informe del diseño de pavimento del expediente técnico, página 18, se señala que la estructura del pavimento está compuesta una Sub base granular, sin embargo, en el presupuesto de dicho expediente, está partida no está incluida. Se observa que dicha componente ¿Sub base granular¿ no se haya incluido en el presupuesto, por lo que solicita la aclaración y/o rectificación del caso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Exp Tec Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, debe indicarse que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿ En tal sentido, No se acoge la observación, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por otro lado se precisa que para el caso de la estructura del pavimento, está compuesta por una sub base granular E=0.20 m conforme la normativa de pavimentos urbanos debiendo de considerar dicha partida para la presentación de las ofertas. Asimismo, indicar que cada participante es responsable de revisar y verificar lo señalado en los términos de referencia y expediente técnico para la correcta presentación de sus ofertas sin perjuicio de la revisión del pliego de absoluciones de consultas y observaciones del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN TACNA DESDE LA CDRA 01 HASTA LA CDRA 09, DISTRITO DE SAN MIGUEL/PROVINCIA DE LIMA/DEPARTAMENTO DE LIMA/CÓDIGO UNIFICADO 2562756/PRIMERA ETAPA

Ruc/código : 20601693063

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA CENTRAL S.A.C.

Hora de envío : 18:05:48

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos que en el presupuesto del expediente técnico indica la partida de 03.02.03 Base Granular E=0.20 M en la componente de 02.02 Pistas, sin embargo, esta estructura no está incluida en los requisitos de pavimento rígido establecido en la norma técnica CE.010 de pavimentos urbanos DS 001-2010 VIVIENDA, tabla 30. Se observa que dicha estructura ¿Base granular¿ se haya incluido en el presupuesto, por lo que solicita la aclaración y/o rectificación del caso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Exp Tec Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección precisa que la observacion esta mal formulada puesto que el componente 02.02 corresponde a la partida "Demolición de veredas y rampas de concreto (c/equipo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN TACNA DESDE LA CDRA 01 HASTA LA CDRA 09, DISTRITO DE SAN MIGUEL/PROVINCIA DE LIMA/DEPARTAMENTO DE LIMA/CÓDIGO UNIFICADO 2562756/PRIMERA ETAPA

Ruc/código : 20601693063

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA CENTRAL S.A.C.

Hora de envío : 18:05:48

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se consulta cuales son las unidades de la partida 02.03 del proyecto ya que en el presupuesto señala que es m^2 y en las especificaciones técnicas señala que es ML^2 por lo cual se solicita la aclaración correspondiente, de cuáles serán las unidades establecidas e para dicha partida 02.03.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Exp Tec Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, debe indicarse que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, $\text{¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.}$ En tal sentido, se indica que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras $\text{¿según corresponda}$, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Siendo el caso, se aclara que la unidad de la partida es m . Lo que se dispone en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento que establece que el requerimiento se encuentra conformado por las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda al objeto de la contratación, así como por las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, precisándose que el requerimiento debe incluir también los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN TACNA DESDE LA CDRA 01 HASTA LA CDRA 09, DISTRITO DE SAN MIGUEL/PROVINCIA DE LIMA/DEPARTAMENTO DE LIMA/CÓDIGO UNIFICADO 2562756/PRIMERA ETAPA

Ruc/código : 20601693063

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA CENTRAL S.A.C.

Hora de envío : 18:05:48

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el presupuesto de obra, la partida 02.04 se denomina ¿DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO MIXTO (PAV. FLEXIBLE + PAV. RÍGIDO) C/EQUIPO¿ sin embargo en las especificaciones técnicas se seña que la referida partida 02.04 se denomina ¿DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO MIXTO (PAV. RÍGIDO + PAV. FLEXIBLE) C/EQUIPO¿ se consulta cuál de ellas es el nombre de la partida

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Exp Tec **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, debe indicarse que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿ En tal sentido, No se acoge la observación, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por otro lado se precisa que la partida es Demolición de pavimento mixto (Pav. flexible + Pav. rígido) C/Equipo debiendo de considerar dicha partida para la presentación de las ofertas. Asimismo, indicar que cada participante es responsable de revisar y verificar lo señalado en los términos de referencia y expediente técnico para la correcta presentación de sus ofertas sin perjuicio de la revisión del pliego de absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN TACNA DESDE LA CDRA 01 HASTA LA CDRA 09, DISTRITO DE SAN MIGUEL/PROVINCIA DE LIMA/DEPARTAMENTO DE LIMA/CÓDIGO UNIFICADO 2562756/PRIMERA ETAPA

Ruc/código : 20601693063

Nombre o Razón social : INGENIERIA CENTRAL S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2025

Hora de envío : 18:05:48

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el presupuesto de obra, la partida 04.04.01 se denomina ¿CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE PARA RAMPAS PEATONALES ADOQUINADO (C/EQUIPO)¿ sin embargo en las especificaciones técnicas se seña que la referida partida 04.04.01 se denomina ¿CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE PARA RAMPAS VEHICULARES (C/EQUIPO)¿ se consulta cual CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE PARA RAMPAS VEHICULARES (C/EQUIPO) de ellas es el nombre de la partida

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Exp Tec **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, debe indicarse que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿ En tal sentido, No se acoge la observación, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por otro lado se precisa que la partida es Conformación y compactación de sub rasante para rampas peatonales adoquinado debiendo de considerar dicha partida para la presentación de las ofertas. Asimismo, indicar que cada participante es responsable de revisar y verificar lo señalado en los términos de referencia y expediente técnico para la correcta presentación de sus ofertas sin perjuicio de la revisión del pliego de absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN TACNA DESDE LA CDRA 01 HASTA LA CDRA 09, DISTRITO DE SAN MIGUEL/PROVINCIA DE LIMA/DEPARTAMENTO DE LIMA/CÓDIGO UNIFICADO 2562756/PRIMERA ETAPA

Ruc/código : 20601693063

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA CENTRAL S.A.C.

Hora de envío : 18:05:48

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se consulta cuales son las unidades de la partida 04.06.03 del proyecto ya que en el presupuesto señala que es ¿m¿ y en las especificaciones técnicas señala que es ¿ml¿ por lo cual se solicita la aclaración correspondiente, de cuáles serán las unidades establecidas en para dicha partida 04.06.02

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Exp Tec Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, debe indicarse que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." En tal sentido, se indica que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Siendo el caso, se aclara que la unidad de la partida es ml. Lo que se dispone en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento que establece que el requerimiento se encuentra conformado por las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda al objeto de la contratación, así como por las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, precisándose que el requerimiento debe incluir también los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN TACNA DESDE LA CDRA 01 HASTA LA CDRA 09, DISTRITO DE SAN MIGUEL/PROVINCIA DE LIMA/DEPARTAMENTO DE LIMA/CÓDIGO UNIFICADO 2562756/PRIMERA ETAPA

Ruc/código : 20601693063

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA CENTRAL S.A.C.

Hora de envío : 18:05:48

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el presupuesto de obra, la partida 05.01.01 se denomina ¿MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EXISTENTE¿ sin embargo en las especificaciones técnicas se seña que la referida partida 05.01.01 se denomina ¿SEÑALETICA VERTICAL P-49A PRÓXIMIDAD A CRUCE ESCOLAR¿ se consulta cuál de ellas es el nombre de la partida

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Exp Tec **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, debe indicarse que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿ En tal sentido, No se acoge la observación, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por otro lado se precisa que la partida es Mantenimiento De Señalización Vertical Existente debiendo de considerar dicha partida para la presentación de las ofertas. Asimismo, indicar que cada participante es responsable de revisar y verificar lo señalado en los términos de referencia y expediente técnico para la correcta presentación de sus ofertas sin perjuicio de la revisión del pliego de absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN TACNA DESDE LA CDRA 01 HASTA LA CDRA 09, DISTRITO DE SAN MIGUEL/PROVINCIA DE LIMA/DEPARTAMENTO DE LIMA/CÓDIGO UNIFICADO 2562756/PRIMERA ETAPA

Ruc/código : 20601693063

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA CENTRAL S.A.C.

Hora de envío : 18:05:48

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consulta por la partida 05.01.02 MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EXISTENTE incluida en las especificaciones técnicas del proyecto pero que no figuran en el presupuesto, se solicita la aclaración y/o corrección correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Exp Tec Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, debe indicarse que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿ En tal sentido, No se acoge la observación, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por otro lado se precisa que la partida 05.01.01 es Mantenimiento De Señalización Vertical Existente debiendo de considerar dicha partida para la presentación de las ofertas. Asimismo, indicar que cada participante es responsable de revisar y verificar lo señalado en los términos de referencia y expediente técnico para la correcta presentación de sus ofertas sin perjuicio de la revisión del pliego de absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN TACNA DESDE LA CDRA 01 HASTA LA CDRA 09, DISTRITO DE SAN MIGUEL/PROVINCIA DE LIMA/DEPARTAMENTO DE LIMA/CÓDIGO UNIFICADO 2562756/PRIMERA ETAPA

Ruc/código : 20601693063

Nombre o Razón social : INGENIERIA CENTRAL S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2025

Hora de envío : 18:05:48

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa el detalle de reductor de velocidad Giba que está indicado con las dimensiones de 1.00 x 0.10 en el plano D-02 del expediente técnico, que sin embargo no está incluido en el presupuesto de obra, se solicita la aclaración y/o corrección correspondiente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Exp Tec **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, debe indicarse que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿ En tal sentido, No se acoge la observación, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por otro lado se precisa que la partida es Pintura para marcas en el pavimento - Reductor de velocidad (Inc. trazo) está incluida en el ítem 05.02.04 debiendo de considerar dicha partida para la presentación de las ofertas. Asimismo, indicar que cada participante es responsable de revisar y verificar lo señalado en los términos de referencia y expediente técnico para la correcta presentación de sus ofertas sin perjuicio de la revisión del pliego de absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN TACNA DESDE LA CDRA 01 HASTA LA CDRA 09, DISTRITO DE SAN MIGUEL/PROVINCIA DE LIMA/DEPARTAMENTO DE LIMA/CÓDIGO UNIFICADO 2562756/PRIMERA ETAPA

Ruc/código : 20601693063

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA CENTRAL S.A.C.

Hora de envío : 18:05:48

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa la partida 03.02.02 MEJORAMIENTO DE LA SUB RASANTE E=0.20M (C/EQUIPO) que figura en el presupuesto de obra, pero no que no está indicada en el informe de diseño de pavimento del proyecto, se solicita la aclaración y/o corrección correspondiente.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** Exp Tec **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, debe indicarse que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿ En tal sentido, No se acoge la observación, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por otro lado se precisa que para el caso de la estructura del pavimento, está compuesta por un Mejoramiento De La Sub Rasante E=0.20M (C/Equipo) debiendo de considerar dicha partida para la presentación de las ofertas. Asimismo, indicar que cada participante es responsable de revisar y verificar lo señalado en los términos de referencia y expediente técnico para la correcta presentación de sus ofertas sin perjuicio de la revisión del pliego de absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null